APRUEBA MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO E INVERSIONES CÉSPED S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 022

ANTOFAGASTA, 05 DE FEBRERO DE 2019

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Nº 019 de 30 de Octubre de 2019; Resolución Exenta N° 0218 de 14 de Febrero de 2019, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N° 019 del año 2017, el Servicio Nacional de la Mujer delegó en la persona que se encuentre ejerciendo el cargo de Directora Regional del SernamEG-o quien le subrogue-, la facultad de acordar y /o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional y el cumplimiento de los objetivos y funciones del Servicio, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

2. Que con fecha 26 de Junio de 2017 Inversiones Césped S.A. celebró un contrato de arrendamiento con la Dirección Regional de Antofagasta, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre el inmueble ubicado en esta ciudad calle 21 de Mayo 766, para el funcionamiento de sus oficinas.

3. Que, con fecha 30 de Enero de 2019 las partes, ya individualizadas convinieron en modificar dicho contrato.

4. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género debe dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio de dicho convenio.

RESUELVO:

ARTÍCULO UNICO: Apruébese la modificación del contrato de arrendamiento celebrado entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Antofagasta e Inversiones Césped S.A., cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INVERSIONES CÉSPED S.A.

- & -

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, República de Chile, a treinta de Enero de dos mil diecinueve, ante mí, **JUAN SANTIAGO TREUER MOYA,** chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número l , de este domicilio, calle Juan José Latorre número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Antofagasta, comparece: don **MARCELO ANDRÉS CÉSPED MUÑOZ**, chileno, soltero, Médico Cirujano Oftalmólogo, cédula nacional de identidad y rol único tributario número , en representación, según se acreditará, de **INVERSIONES CÉSPED S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones ochocientos ochenta y siete seiscientos veinte guión siete, ambos domiciliados en esta ciudad calle Veintiuno de Mayo número setecientos setenta, en adelante el arrendador; y doña **CLAUDIA MENESES OLIVA** chilena, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad y rol único tributario número guión en representación, según se acreditará, del **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, organismo público descentralizado del Estado, rol único tributario número sesenta millones ciento siete mil cero cero cero guión seis, ambos domiciliados en Antofagasta, calle Veintiuno de Mayo setecientos sesenta y seis , en adelante denominado el "Arrendatario"; exponen: **PRIMERO**: Que con fecha veintiséis de Junio de dos mil diecisiete, Inversiones Césped S.A., entregó en arrendamiento, al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, el inmueble ubicado en Veintiuno de Mayo número setecientos sesenta y seis de la ciudad de Antofagasta. **SEGUNDO:** Que por este acto las

partes vienen en modificar dicho contrato según lo siguiente: A**)** Modificase la Cláusula Quinta de acuerdo al siguiente tenor: **Quinto**: **Forma de pago de las rentas de arrendamiento.** Las rentas de arrendamiento se pagarán mensualmente, por períodos anticipados, el último día hábil del mes anterior al que se está pagando, en la cuenta corriente número sesenta y dos guion cinco cinco cinco cuatro siete guion cinco del Banco Santander, a nombre del arrendador INVERSIONES CÉSPED S.A., R.U.T. setenta y seis millones ochocientos ochenta y siete mil seiscientos veinte guion siete. Al hacer transferencia enviar correo electrónico a: inversionescesped@vtr.net quedando como comprobante de pago de la renta la papeleta de depósito correspondiente, o la transferencia electrónica, según sea el caso. para estos efectos el arrendador deberá enviar al arrendatario, cinco días antes a la fecha del pago, un documento simple para pago del arrendamiento, con el valor de éste en Unidades de Fomento y en pesos según la equivalencia de dicha unidad a la fecha de pago efectivo de cada renta mensual de arrendamiento." **B)** Deróguese y déjese sin efecto la Cláusula Décimo Tercero, del contrato ya individualizado. **TERCERO:** : Todas las disposiciones del contrato de arrendamiento de fecha veintiséis de Junio de dos mil diecisiete, que no hayan sido expresamente modificadas en este acto continuarán vigentes. **QUINTO: PERSONERÍAS**: La personería de don Marcelo de don Marcelo Césped Muñoz para actuar en representación de Inversiones Césped S.A., consta en Acta de Directorio de fecha treinta de Abril del año dos mil ocho reducida a escritura pública otorgada con fecha diecisiete de Diciembre del año dos mil ocho ante la Primera Notaría Antofagasta Servida por la Notario Público Interina doña María Angélica Rojas Ramos , documento que no se inserta por ser conocido por los comparecientes y el Notario Público que autoriza las firmas. La calidad de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer, de la Dirección Regional de Antofagasta, de doña Claudia Meneses Oliva, consta de Memorándum Número mil cuatrocientos noventa de fecha siete de Diciembre de dos mil dieciocho y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución número diecinueve de dos mil diecisiete, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Los documentos antes referidos no se insertan por ser conocidos por los comparecientes y el Notario Público que autoriza. Minuta redactada por Carlos Riveros Mena. En comprobante y previa lectura firman y estampan su impresión dígito pulgar derecho los comparecientes en el presente instrumento, de conformidad con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales.- La presente escritura se anotó en el Repertorio Notarial con fecha de hoy bajo el número señalado. Se da copia. Doy fe. **/MARCELO CÉSPED MUÑOZ-REPRESENTANTE LEGAL INVERSIONES CÉSPED S.A. CLAUDIA MENESES OLIVA-DIRECTORA**

REGIONAL-SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO-REGIÓN DE ANTOFAGASTA/ TIMBRE Y FIRMA ILEGIBLE DEL NOTARIO DON SANTIAGO TREUER MOYA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CLAUDIA MENESES OLIVA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SernamEG
Región de Antofagasta

CMO/crm
Distribución:
- Oficina de Partes SernamEG

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
CONTROL LEGAL
SernamEG
Región de Antofagasta